

Instituto mexicano del seguro scicial Órgano de operación administrativa Desconcentrada estatal yucatán Jepatura de servicios administrativos Coordinación de abastecimiento y equipamiento LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYRDIG-E42E-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTÓ MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

**CONTRATO NÚM. A-010-2023** 

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL XUCATÁN (PARTIDA 7, PAQUETE 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL VUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), Y LA PERSONA MORAL ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), Y LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" O "LOS PROVEEDORES", REPRESENTADA LA PRIMERA EN ESTE ACTO, POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, LA PRIMERA POR EL C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ Y LA TERCERA POR LA C. MARIANA RIVERA WELSH, SIENDO LA PRIMERA PERSONA MORAL, LA REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADA SOLIDARIA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de diciembre de 2022, el organo de operación administrativa desconcentrada del distrito federal norte, publicó en COMPRANET la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-050GYR016-E425-2022 para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima invasión en Unidades Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el Ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal <u>Yucatán</u> (partida 7, paquete 1).
- II. Con fecha 27 de diciembre de 2022, el órgano de operación administrativa desconcentrada del distrito federal norte, publicó en COMPRANET el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo fa Cobertura de los Tratados número LA-050GYR016-E425-2022 para el Servicio Médico integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidados Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal <u>Yucatán</u> (partida 7, paquete 1).

# DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO", declara que:
- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado do la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimenio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarlos para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el follo número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO,DN.HCT.131222/356.P.DO, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el follo número 97-5-



Ø

Elaboró: LMLL

 $\mathbb{Z}_2^{r}$ 

R



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050CYROIG-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN GENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones 1, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV Inciso a) del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Afonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, con Registro Federal de Contribuyentes SARA690624M3, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sín que ello Implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Dra. Flor Irene Rodríguez Malo, Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con R.F.C. ROMP71030155A, facultado/a para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para talas efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para otio, dirigido al representante legal de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-0500YR016-E425-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 25, 26 fracción 1, 26 Bis fracción 1, 27, 28 fracción 11, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis,55, 59, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sactor Público, en lo sucesivo "LAASSP"; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo "RLAASSP", las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y dernás disposiciones aplicables en la materia
- 1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42060419 de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal con número de solicitud 0.000278689-2023 con fecha de impresión 14 de neviembre de 2022, autorizado por el Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén, Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicio, mismo que se adjunta al presente como Anexo Número 1 (uno).
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IM\$421231145.
- 1.7. Tiene establecido su domícilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la cludad de Mérida, Yucatán, imismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- IL- "EL PROVEEDOR" declare que:

### "Participante a),- grupo vitalmex, s.a. de c.v.

II.1. a).- Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituída de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonlo de la Escritura Pública número 23,410 de fecha 27 de Noviembre de 2001, protocolizada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaria Pública número 146 con residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Enero de 2002, bajo el folio mercantil 263046.





X

Elaboró: LMLL

17



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-0500YR016-E425-2022 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO Social, durante el Ejercicio 2023

CONTRATO NÚM, A-010-2023

b) Se encuentra representada para la celebración do este contrato, por el C. Luis Arturo Gareía González, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 68,026, Libro Número 1,495 de fecha 8 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaria Pública Número 97 de la Cludad de México, y manifiesta bejo protesta de docir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. c) Su objeto social consiste en: a).- La adquisición, suscripción, tenencia, control y enajenación por cualquier título, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación de toda clase de negocios; bj.- Administrar todo tipo de sociedades, empresas o negocios y prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos e industriales.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GV/011127M52; cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: v nútnero de Proveedor: 185342

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto Jurídico, el ubicado en la Av. Industria Eléctrica de México número 3, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlainepantla de Baz, Estado de México, Teléfono: SS 88 SO 11 00. Correo Electrónico: luis.garcla@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx; obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; deblendo manifestar por escríto a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

#### PARTICIPANTE B).- ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V.

a).- Endomédica, S.A. de C.V., es una persona moral, constituida mediante la Escritura Pública número 142,415, Volumen 4,235 de feche 24 de enero de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notarlo Público número 31 de la Cludad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Cludad de México, bajo el folio mercantil número 86,852, de fecha 25 de abril de 1986.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Ricardo Moreno Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 106,036, Libro 2,246 de fecha 17 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

c) Su objeto social consiste en la fabricación, compra, venta, alquiler y en general la explotación do equipos médicos e industrial, la fabricación, explotación y en general la celebración de cualquier acto de cornercio en relación con mobiliario y equipo de oficina, por la que cuenta con los recursos financieros, térmicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hecienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número END860130349; así como también cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT:

e) Señala como domicillo para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Monte Irazú 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de Móxico, obligándose a roclbir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal modiante el correcreanifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiçado manifestar por escrito a "El. INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

PARTICIPANTE C).- MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

3 do 23

Eleboró: LMLI. Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podicia afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparancia y Accesso a la Información Pública. de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

記憶



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-070-2023

- a), Medical Scope, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 86,835, Libro 1,603, de fecha 24 de abril de 2006, pasada anto la fe del Lie. José Luis Quevedo Salceda, Notado Público número 99 del entonces Distrito Federal, hoy Cludad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 348,695, de fecha 17 de mayo de 2006
- b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Mariana Rivera Welsh, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 96,578, Ubro 1,924 de fecha 27 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic, Jose Luis Quevedo Salceda, Notario Público 99 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de desir verdad, que los facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- c) Su objeto social consiste en la fabricación, adquisíción, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, enajenación, reparación o comercialización de toda clase de equipo médico, aparatos para laboratorio, así como para la investigación médica, química, biológica y de toda indole científica, equipos industriales y de compute y programas de computadoras; de equipos eléctricos y electrónicos y sus accesorios; por lo que cuenta con los recursos financiaros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
- d) Manifiesta que la Secretaria de Flaciencia y Crédito Público le otorgó el Regist<u>ro Foderal de</u> Contribuyentes número MSC-060428-71A; cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT
- e) Señala como domicillo para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Monte Irazú 189, Colonia Lornas de Chapultepeo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cócligo Postal 11000, Ciudad de México, Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de caráctor personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo rnanifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.
- La persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., munifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre ambos participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo Convenio de Participación Conjunta se encuentra como Anexo número 5 (Cinco) en el presente contrato.
- En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales » que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conformo a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manificata que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adoudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO",
- La empresa que funge como representante cornún y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñario, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4 de 23

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.15

Eloboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA OSOCYRDIG-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM, A-010-2023

- 11.7 Bajo protesta de ciecir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene emploados menores de quince años y que en caso de liegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentran dentro de los supuestos de edad permitida para laborar fe serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.8. Cuentan con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regia I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de las cuales presentan coplas a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000,000 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, cuentan con las opiniones vigentes y positives, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronalos y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO,SALHCT,1012/4/281,P.DIR de fecha 10 de Diclembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por al H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabaladores inscritos en el Rédimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copla a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su mento máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendirín una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- ILIO. Conforme a la prevista en las Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Regiarnento, "Et. PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUYO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- ILIL. La persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., quien funge como representante común y obligada solidada, manificata bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.
- II.12. Señala como domicillo legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la AX. Industria Eléctrica de México número 3, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tialnepantia de Baz, Estado de México. Teléfono: (55) 8850 1100. Correo Electrónico Tuls.garcia@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx, obligándóse a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante; el

90



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYROIG-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONOTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTHATO NÚM. A-010-2023

correo manifestado, de conformidad con el Articulo 35 Fracción II de la Ley Ecderal de Procedimiento. Administrativo; debjendo manifestar por escrito a "Et. INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

#### The "EL PROVEEDOR" declare conjuntamento qua:

191.1.- Han celebrado convenio de participación conjunto, con techa 15 de diciembre de 20.2, cuyas obligaciones deberán cumplica solidariamente, un términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconado de referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, el cual se agraga como Anexo Número 5 (cinco) del presente contrato.

PARTICIPANTE A) GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.M. Se obliga a realizar al servicio objeto del procedimiento de contratación do conformidad con la descripción del servicio senalado en la conventoria del procedimiento de contratación y sus anexos. Además de lo anterior, se obliga a proporcionar el documento donde se acredita la certificación ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 en servicios integralos, vigentes, o los que sean necesarios conforme a la convocatoria y sus mexos del siguiente procedimiento de contratación.

PARTICIPANTE B) ENDOMÉDICA, S.A. DE C.M.: Se obliga a realizar el servicio objeto del procedimiento de contratación, proporcionar el recurso humano, supervisión y apoyo a la operación, de conformidad con la descripción del servicio señalado en la convocaberia del procedimiento de contratación anteriormente citado y sus anexes.

PARTICIPANTE C) MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.: Se obliga a renlizar el servicio objeto del procedimiento de contratación, proporcionar el recurso humano, supervisión y apoyo a la operación, de conformidad con la descripción del servicio señalado en la convocatoria del procedimiento de confratación anteriormente citado y sus anexos.

### IV. De "LAS PARTES":

IVA. Que es su voluntad celebrar el presente contrito y sujetarse a sus términos y condicionos, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capaci-tades necesarias, mismos que no les han sido revocadas e limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

# PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Médico integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidades Médicas de la Región Contro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el Ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Partida V, Paquete I), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Aptecedentes de este instrumento patidico.

Los Anexos que formen parte integrante del presere e cantrato, se enuncian a continuación:

	Anexo Numero I (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y
i		Términos y Condiciones"
	Anexo Número 2 (dos)	"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
	Anexo Número 3 (tros)	"Documento do Designación de Administradora del Contrato"
	Anexo Número 4 (cuatro)	"Junta de Adaracionos"
	Anexo Número 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"
	Anexo Número 6 (scis)	"Formato de Fianza"







LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRIBOS AJ OLAGO ANTORNOS ELECTRIBOS PODENTARIOS ELECTRIBOS ELE

NÚMERO LA-050CYRDIG-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA RECIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO
SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NUM. A-010-2023

# SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto infrimo del presente contrato es por la cantidad de \$2,117,027.22 (Son: Dos miliones ciento diecisioto mili ochoctentes vointislete pesos 22/100 M.N.) en moneda hadional más el impuesto al Vasor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de \$4,443,527.84 (Son: Cuatro miliones cuatrolentos cuaronta y tres mili quiniontos volntislote pesos 84/100 M.N.) en moneda nacional más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitacio del presente contrato es por la cantidad señalada en la Propuesto Económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo Número 2 (dos), del mismo.

El precio unitario es considerado dio y en monorta nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relacion contractual que so formilica, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Sorvicio Múdico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidades Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Moxicano del Seguro Social, durante el Ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yugatún (Purtida 7, Paquete 1), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será halterable durante la vigencia del presento contrato.

#### TERÇERA, FORMA Y LUCAR DE PAGO.

Sa efectuarán pagos por servicio devengado a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto en los articulos Si de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Regiamento, osí como por lo establecido en los **Términos y Condiciones** que se agregan al presente contrato en el Anexo Número I (uno).

El Comprobante Fiscal Cligital por Internet (CFDI) deberà ser presentado en forma impresa

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glora y aprobación de documentos presentados para tràmito de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI, en el Ároa de Trámito de Erogaciones correspondiente. El CFDI debiará remár los requisitos fiscales respectivos indicando número do preveseror, número de contrato, número de flonza, denominación social de la aflanzadora, ací como el reporte de los procedimientos aprobados en el pariodo. Ambos decumentos deberán estur proviamente autorizados por la administradora del contrato, esí como con la documentación comprobatoria que acredito a intrega del servicio, conforme a los numerabes quanto y sexto del capítulo quinto, initrulado, de los Lineamientos para promover la agilistación de pago a los proveedores contenidos en ol "Acuerdo por el que se uniten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y sorvictos y de obras públicos y sorvictos y financiados con las mismas", concerdante con los articulos 65 y 66 del Regionento de la Ley Foderal de Presupuesto y Responsabilidad Hacanciario.

Astraismo, se deberán observar los reciplistes sentrados en el numeral 11 de los **Tórminos y Condiciones** que se agregan en el **Anexo Número I (uno)** del presente contrato.

El CPDI deberá presentarse anto la División de Trámba de Erogacionos de la Coordinación de Contabilidad y Trámito de Erogaciones en Órgonos Mormativos, así como en las Áreas de Trámito de Erogaciones, correspondientes, de las Unidades Médicas de Ata Especialidad y Órganos de Operación Administrativa Desconcontrada para proceder a su glosa, ravisión y, en au caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombro, cargo y firma de autorización de la administratora del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicío, o de quien autorizó la contratación por montos interiores a \$2,000,00 (antes de IVA). Asimismo, on dicho CFDI se deberán indicat; número de alta en SALo número de identificación de pedido-recepción en PREE-Millenium (cuando sea aplicable), número de provecdor, número de contrato, cumero de garantia de cumplimiento que se haya acaptado, denominación social de

W







Instituto mexicano del seguro social órgano de operación administrativa desconcentrada estatal yugatán jepatura de servicios administrativos coordinación de abastecimiento y equipamiento LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERGICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones liscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genero número de alta en SAI o número de pedidorecepción en PREI-Millenlum, en su caso, se debeiá adjuntar acta de ontrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, deberá informar a la administradora del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las específicaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes iMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicillo en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validaz de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquerna olectrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Cuordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos interbancarios.

La administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, esí como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivos de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

X

Élaboró; LMLL

120



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYRO16-E425-2022 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "El. PROVEEDOR" presente su CFOI con errores o deficiencías, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) dios hábilos siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deborá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presento las correcciones no se computará dentro del plazo estipuiado para el pago.

"EL PROVEEDÓR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de tramite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

La administradora del presente contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 10) y 102 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sorvicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- · Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- · El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Regiamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejerciclo que correspondo.
- · La solicitud la realizará a la administradora del presente contrate para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirio para al pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente do la Dirección de Finanzas, así como en las Áreas de Trámito de Erogociones, correspondientes, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, a la administradora del presente contrato deberá solicitor a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OQAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregario a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adoudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este procede a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar per conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizara las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones,

Elaboro: I,MLL

[[\*s]

8



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-0500YR016-E425-2022 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERGICIO 2023

CONTRATO NÚM, A-010-2023

ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantia de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Casto (URC) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo ostablocido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta da Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cebro, mismo que deberá notilicarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la administradora del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos filos".

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la rnanera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CEDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de <u>una cuenta de ch</u>eques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE tel banco a nombre de GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

# CUARTA, VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir dol día 01 de enero y hasta el 06 de junio de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

# QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 do la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción li del Regiamento de la Ley do Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactedo por caso fortulto, fuerza mayor o por causas atribuibles a "Et, INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cunndo se actualicen y se acrediton los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

@laboró: LMLL

10%

10 de 23

Se eliminó dato consistente en: CLABE e Institución Bancaria, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral/identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA 650GYRDI6-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEISERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NUM. A-010-2023

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### SEXTA, GARANTÍA DEL SERVICIO.

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no solicita a "EL PROVEEDOR" garantía alguna con respecto al servicio, objeto del presente contrato.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tordar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importo máximo/total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastimiento y Equipamiento, ublcada en la Calle 44 Número 999 por las Calles 127 y 127 B, Colonia Serapia Rendón, Código Postal 97285 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la citada Coordinación.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la aflanzadora correspondiente la cancelación de la flanza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus interesos, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva flanza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo afertado.

d) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

MX

/ /h



100

测数



LIGITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYRO16-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DELSERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERGICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

# OCTAVA, OBLICACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier etro derecho que se genere, hasta el lugar de la prostación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las específicaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Organo Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su caráctor de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria/mancomunada conforme a la estipulado en el convenio de participación confunto.

#### NOVENA, OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tíempo y forma, por la presteción del sorvicio.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la administradora del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se de trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

# DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a la establecido en el Anexo Tácnico y en los Términos y Condiciones Integrados en el Anexo Número 1 (uno) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y característicos detelladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, acta de fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres túltimos documentos se agregan en el Anexo Número 2 (dos) del mismo.

#### a). PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos y de 46 (cuarenta y seis) días naturales a partir de la notificación del fallo para el instrumental y bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones, Anexo Técnico y demás formatos y anexos.







LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYROIG-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

Note: En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales podrá hacedo, previa coordinación y corresponsabilidad con la administradora del contrato y auxiliares del contrato de "EL INSTITUTO", de forma que el SMI para PMI, se otorgue ininterrumpidamente a la derechohable icia.

#### Inicio para la prostación del Servicio:

Sorá a partir del día 45 (cuarenta y sels) natural posterior al 01 de enero de 2023.

"EL PROVEEDOR" se obliga en 10(diez) días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contreto a presentar en la unidad médica asignada la documentación en físico requeridas por "EL INSTITUTO", del Personal Técnico, Equipo y Bienes de consumo básicos y complementarios contenidos en el Anexo Técnico.

Cabe señalar que la presente contratación únicamente abarcara hasta el 06 de junio de 2023, lo anterior de conformidad con el artículo 29, fracción XI de la LAASSP.

#### b) LUCAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en Unidades Médicas de la Región Centro-Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el Ejercicio 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal <u>Yucatán</u> (Partida 7, Paquete 1), será prestado en los Hospitales soñalados en el Anexo Número 2 (dos) Directorio de Unidades Médicas u Hospitales.

# c) CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) Los Equipos Médicos, Instrumental y Bienes de Consumo Básicos y Complementarios deberán entregorse en el área que indique el Director de la Unidad o quien éste designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO TII Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para PMI y ANEXO TI2 "Catálogo de Unidades Médicas don SMI para PMI"; establecidos como Anexos Número 2 (dos) del presente contrato.
- b) Sorá responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el instituto y sin costo adicional para este.
- c) La transportación y resguardos de los equipos y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.
- d) "EL PROVEEDOR" será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez quo el equipo es propiedad de "EL PROVEEDOR".
- e) Por necesidades de la OOAD o UMAE (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar ol lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de blenes de consumo, dentro de la misma OOAD estatal o UMAE, durante la prestación del servicio renombrando los "Formatos de SMI para PMI" con la nueva Unidad destino.
- f) El responsable de la recepción de los equipos médicos y blenes do consumo, será el Jefe de Conservación de la Unidad, Jefe de Servicio de Cirugía o Coordinador Clínico o Administradora de la





Flaboró; LMLL





LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

unidad Médica lo la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia, por medio del Formato 7 "Recepción de equipos".

Es importante señalar que "EL PROVECOR" deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente Términos y Condiciones y Anexo Técnico, mismos que se incorporan como Anexo Número 1 (uno) del presente contrato y como parte integrante de la Convocatorio de la que deriva el presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA, NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los blenes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrato, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o específicaciones técnicas y cumplir con las características y específicaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número I (uno), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Oubernamentales CompraNet.

#### DÉCIMA SEGUNDA, SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número \(\frac{1}{2}\) (uno), y, en su caso, Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el Anexo Número \(\frac{1}{2}\) (ouatro).

#### DÉCIMA TERCERA, TRANSPORTE,

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transpone de los blenes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo Número I (uno), en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y BIENES DE CONSUMO)

Si durante la prestación del serviclo, el médico le solicita al personal técnico de "EL PROVEEDOR" un bien de consumo complementario y "EL PROVEEDOR" no dispone del mísmo, tendrá que substituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario substituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hojo de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administradora del contrato y "EL PROVEEDOR").

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad, deberá cambiarse por etro, que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se regiszará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el

A.



Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM, A-010-2023

reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes de las unidades médicas en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

# DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo Número I (uno) del contrato, así como en la Convocatoria y en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

#### DÉCIMA SEXTA, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, esf como de cualquier otra responsabilidad en que hublero incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la logislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SÉPTIMA, RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuntas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, "EL INSTITUTO", a través del Área (iscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### DÉCIMA NOVENA, PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"ÈL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a lavor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de coloro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.





Elebotő; LMI.L





LICITÁCIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-DEGCYRO16-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERGICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

#### VIGÉSIMA, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el dornicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversía o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o edministrativa que, en su caso, se ocasiono.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionaria o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

"Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta ciáusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones,





(Z)



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYR016-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

**CONTRATO NUM. A-010-2023** 

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, esí como presenter las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Ponal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanctones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como lifcitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "El. (NSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma,

Asimismo, "El. PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral 16 de los **Términos y Condiciones** que se agregan en el Anexo Número I (uno) del presente contrato,

# VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dra. Flor irene Rodriguez Melo, Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedondo éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administradora del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 punúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servicior público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituyo el servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las específicaciones requeridas, do conformidad con lo específicado on el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión de la administradora del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el parrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administradora del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anoxo Técnico y en los Términos y Condictones, que se agregan al presento contrato en el Anexo Número I (uno), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

**(** 

X

ăjaboró: LMLL

134



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYRO16-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

# VIGESIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Se realizarán de conformidad con lo Indicado en El documento denominado **Términos y Condiciones**, en su numeral 9.2, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria; de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAAGMAASSP.

En caso de que se lleve a cabo la aplicación deductivas/deducciones, los Administradores del Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con dicha aplicación al Área Requirente, para los efectos a que haya lugar.

La administradora del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prostación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes señalados en de los Términos y Condiciones incluídos en el Anexo Número I (uno) del presente contrato, así como, en caso de aplicar, en la lunta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenlum, así como de notificarias a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones soñaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" duranto el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administradora del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

# VIGÉSIMA QUINTA, SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actue con dolo o maia fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.





Elabord: LMLL

 $S^{\mu}$ 



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-OBOGYROIS-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

# VIGÉSIMA SEXTA, SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo pórrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presento contrato.

# VICÉSIMA SÉPTIMA, EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene noxo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional do la Vivionda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiasen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (trointa) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

VEN caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que duro el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

M



Elaboró: LMLL





LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYR016-6425-2022 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA RECIÓN CENTRO-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número 1 (uno), y las que se señalan a continuación:

Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a mús tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la

celebración del presente contrato.

3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad sollcitadas por "EL INSTITUTO".

4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se reflere el prosente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonlo de "EL PROVEEDOR".

6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancjonado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mísmo concepto del servicio proporcionado, o por ublicarse en los límites de incumplimientos previstos en la clausula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los domás lineamientos que rigen en la materia.

8. SI "EL PROVEEDOR" no permite o "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultados, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"EL INSTITUTO", en términos de la dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendomientos y Servicios del Sector Público, podrà rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVERDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) SI "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime perlinentes, en un término de 5 (cinco) dias hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de geferencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso antorior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hublere hecho valer.

Elaboro: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-0500YR016-E425-2022

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

**CONTRATO NÚM. A-010-2023** 

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá set debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quínce) días hábiles siguientes, al vencimiento del piazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula. En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacor efectiva la garantía de cumplimiento de oste instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba ofectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presento contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# TRIGÉSIMA, TERMINACIÓN ANTICIPADA,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad do que media resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extingà la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nutidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictarnen que precise las razones o los causos justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siompre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico. M

4

21 de 23

X

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYROIG-E425-2022
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERGIGIO 2023

CONTRATO NÚM. A-010-2023

#### TRIGÉSIMA PRIMERA, DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Regiamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará medianta escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargedo de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA, DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicillos legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicillos se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

# TRIGÉSIMA CUARTA, LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA QUINTA, JURISDICCIÓN,

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia do los Tribunales Federales en la Cludad de Mérida, Yucatén, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

# FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del prosente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, maia fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus

(M)

X



LIGITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-050GYROI6-E425-2072
PARA LA CONTRATACIÓN CÓNSOLIDADA DEL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN
UNIDADES MÉDICAS DE LA REGIÓN CENTRONORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NUM. A-010-2023

partes, por triplicado, en la Ciudad de **Mérida, Yucatán, el 09 de enero de 2023**, quedando un ejemplor en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO"

POR "EL NETITUTO"

OR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DEL ÓRGÁNO DE OPERACIÓN
ROMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
VICATÁN Y APODERADO LEGAL
R.F.C. SARAG9062 AMJI

POR "EL PROVEEDOR!!

C. Luis artuno carcía gonzález Representante Legal de la persona moral Grupo Vitalmex, s.a. de c.v.

R.F.C. GVIOTH27M52

###EL PROVEEDOR"

C-RICARDO MORENO MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. R.A.C. END860130349

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIANA RIVERA WELSH REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. R.F.C. MSC-060428-71A

ADMINISTRALIONA DEL CONTRATO

DRA, FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS R.F.C. ROMF71030155A

#### JAIDOE ONUGRE JEG ORAĐIKSKI GTUTIFEKI

# CONTANTIDAC ON DESCRIPTION OF CONTROL OF CON

SOLIGHTAD: 0000278989 - 2025										
Dupamiancia Sassibuto:	นตังอัง	Administración Da	ıltal							
	661	Sarykius injegrale	•							
	09530007	Oficinal Controlls								
Basetjeiön:										
Sasviçio:	cio: Crugio Atroine invasión									
Fecha Imp166kin( 1411.02622			Poom Varil	esán:	14/11/2022					
		Impudo	Cuenta	Partida protripitos	lańa					
Tatol Complomolitis (an ansas):	\$ 1,859,884,240.00		12040418	33903 Seivicino Intogratus						

Este documento de respeldo presupuestario se entile con base en la revisión efectuada en el Modulo de Control de Comprendisos del Sistema Financiaro PREI-Mitenium, por fo que el mécio sensicido se encuentra comprensialida para dar Inicio e las gestienne de negulatulos de biones y servicios previo complaniente del murco normativo vigente, alendo responsabilidad del area solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo enterior con fundamento en tos unitarios 35 de la Ley Feddral de Presupuestado y Responsabilidad Hacendrale, 25 y 15 fanción illi de la Ley de Adquilationes, Arrendominione y Servicios del Sector Público, 24 y 46 facción illi de la Ley de Obras Publicos y Sorvicios (telacropados non las Mismas, 01, 144 y 148 del Regismento Interior del MSS) y el numeral 7,2,10 de la Norma Presupuestado del MSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CUNTRATO IMSS

IMPORTE:
\$ 1,859,894,249.90.
INDOCUMENTOS PRICUES OLYOCHENTOS PRIVEDIA Y CUANCIDAL DOSCHENTOS CUARRITA Y 169EYE PESOS DANCA
INI

MIO. OMIKE ESTERMI RAVINEZ GARCEN

Annian Zoonwar e a mhad hoder and homus an ceat rodahedhrode